



Andacollo, 22 de agosto de 2013

- ORDENANZA N° 1976/13 -

VISTO:

El Expediente N° 564, generado a requerimiento del señor Dutsch Nicolás Alberto, el 18 de Julio de 2002, registrada con numero 0996 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

El boleto de compra y venta y la nota N 717/89 y demás documentación obrante en tal expediente; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 del expediente de referencia, obra nota emitida por el señor Juan Oscar Dutsch en la cual solicita acto administrativo de venta sobre las tierras que adquirió mediante boleto de compra-venta celebrado entre particulares; asimismo aclara que tal petición la realiza en nombre de su hijo;

Que a fojas 3 y 4 obra declaración jurada del señor Dutsch Nicolás Alberto;

A fojas 6 obra boleto de compra-venta sobre los derechos y mejoras obrantes en la Quinta N° 32;

Que, a fojas 13 a 15 obra plano de mensura y subdivisión, en donde figura dicho lote a nombre de la Municipalidad de Andacollo;

Que mediante nota N° 1099 de fojas 17 y nota N° 105/03 de fojas 18 se ha comunicado a señor Juan Oscar Dutsch, que debe concurrir al seno del Concejo Deliberante con el objeto del tratamiento del expediente, haciendo caso omiso a tal comunicación;

Que idéntico resultado obtuvo la comunicación obrante a fojas 20;

Que posteriormente y existiendo normativa vigente en cuanto al valor de la tierra municipal, se le solicita mediante nota de fojas 22, que el interesado en la adjudicación presente propuesta por escrito para evaluar en la Comisión; ello, estimamos que es innecesario y apartado a la legislación existente;

Que continuando con la desprolijidad, a fojas 24 obra nota del interesado donde ratifica la solicitud al Honorable Cuerpo Legislativo que se venda la tierra en cuestión, se notifique el valor de dicha tierra y propone un importe mensual como ofrecimiento de pago;

Qué curioso, irregular y desprolijo es el tratamiento que se le ha dado al expediente, atento que existe contradicción y apartamiento al régimen legal vigente para adjudicar bienes del dominio privado del estado municipal, siendo totalmente innecesarias y superfluas las comunicaciones anteriores;

Que extralimitando las funciones inherentes a la asesoría jurídica, obra nota N° 60/05 en la cual se le comunica al señor Nicolás Dutsch una potencial adjudicación a un precio determinado por metro cuadrado; siendo en todo caso, facultad del Presidente del Concejo Deliberante comunicar la voluntad del Cuerpo, amén de no existir en el expediente acta de comisión donde se trataría la petición;

Que a fojas 57 obra informe de inspección en donde se observa textual (...) Cercado perimetral, despedrado, frutales, construcciones de viviendas, galpones, tanque australiano, pileta para almacenar agua e invernadero (...).-

Que a fojas 60 obra dictamen legal expedido por el Asesor Legal del Departamento Ejecutivo Municipal N° 003/12, en el cual estima que la resolución depende el Concejo Deliberante;

Que por cuestiones de interés público, debido a la realización de la obra del anillo colector y planta de tratamiento de residuos cloacales, la superficie original del lote ha sido reducida, siendo esto acordado y plasmado en acta resolutive obrante a fojas 80;

Que a fojas 81 obra nota simple remitida por Nicolás Dutsch en la cual da su expreso consentimiento para realizar las tareas necesarias para la obra denominada "Anillo Colector y Planta Procesadora";

Que existe nuevo plano de mensura y subdivisión de la quinta n° 32;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



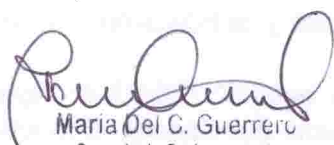
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 1º: ADJUDICAR en venta, al señor NICOLÁS ALBERTO DUTSCH, DNI N° 26.999.230, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza 1314/08.-

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente, se encuentra ubicado en la Zona II, subzona Q, identificado como Quinta N° 32a, con una superficie aproximada de sesenta y un mil quinientos veintiocho con ochenta metros cuadrados (61.528,80 m2), sujeta a mensura, según consta en croquis de ubicación adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo dicha fracción de tierra como destino la actividad productiva, prioritariamente la actividad fruti-hortícola.-

ARTICULO 3º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, notifíquese personalmente al interesado, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 814.-


Maria Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO



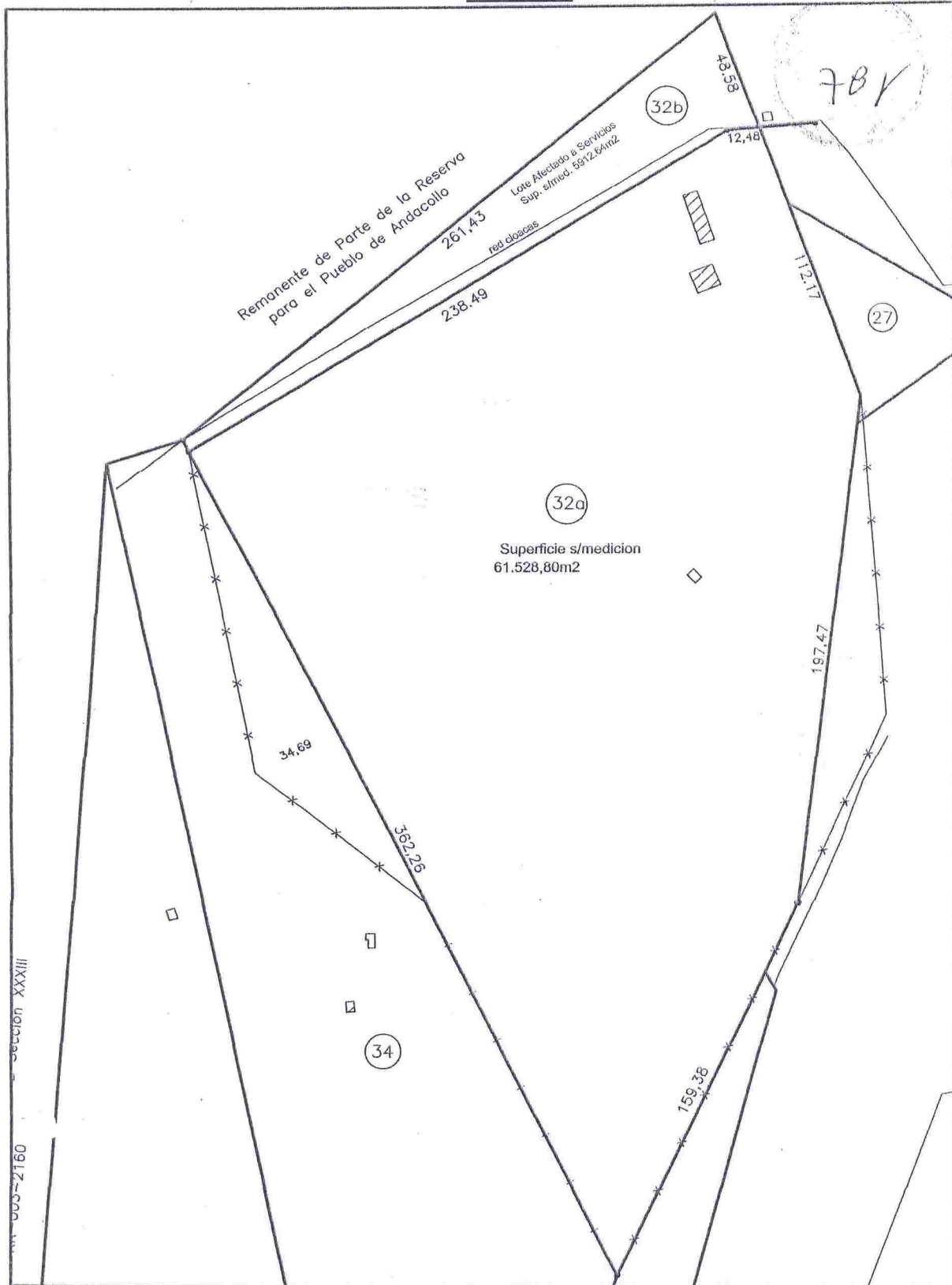

Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 22 de agosto de 2013

- ORDENANZA N° 1976/13 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal	
Proyecto Division Quinta 32			
Provincia de Neuquen		Observaciones	
Departamento Minas		Sujeto a Mensura	
Localidad de Andacollo			
Inmueble		Quinta 32	
Propietario		Munic. de Andacollo/Prov.Nqn	
Nomenclatura Catastral		022007057220000	
Escala		s/e	
Fecha		16/10/2012	

Agm. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221- Chos Malal
siatchosmalal@yahoo.com.ar